REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2020-0406

Como se encuentra cumplida la orden de emplazamiento del demandado PAUL DOUGLAS HERNANDEZ ACOSTA, resulta dable continuar con el trámite de este asunto observando lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, en consecuencia, el juzgado dispone:

- 1. Designar como curador ad litem al abogado DAVID ANDRES ESTEVEZ PARRA.
- 2. Por secretaría, notifíquesele al correo electrónico <u>DAESTEVEZP@HOTMAIL.COM</u>, a fin de que concurra a tomar posesión bajo las advertencias correspondientes para el fin dispuesto.
- 3. Déjese de presente que la asunción del cargo es de obligatoria aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. ___17___ Hoy ___18/04/2023____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario